



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00644309- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La propuesta del Programa de Derechos Humanos y Secretaría de Extensión de la FFyH, de otorgar un reconocimiento al Tercer Malón de la Paz; y

CONSIDERANDO:

Que otorgar el mencionado reconocimiento al Tercer Malón de la Paz, consolida la posición institucional en torno al repudio de la reforma constitucional propuesta por el gobernador de Jujuy Gerardo Morales asumido por este Cuerpo Colegiado en ocasiones previas, expandiendo las acciones de solidaridad con las víctimas de la represión del estado jujeño y la resistencia a la reforma constitucional.

Que el primer Malón de la Paz tuvo lugar en el año 1946, durante la presidencia de Juan Domingo Perón, y tuvo como objetivo principal reclamar el reconocimiento por parte del Estado sobre de los pueblos indígenas; el segundo Malón de la Paz tuvo lugar en el año 2006 y centró su demanda al Estado jujeño sobre el cumplimiento de una orden judicial de restitución de 15.000 km² de tierras.

Que en este año, 2023, más de 400 Comunidades Indígenas integraron el tercer Malón de la Paz, exigiendo la nulidad de la reforma constitucional impulsada por el gobernador Morales y la pronta sanción de una ley de propiedad comunitaria como se estipula en el artículo 18 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que el pasado 29 de julio, el Malón de la Paz ingresó a Córdoba y una gran cantidad de ciudadanxs lxs recibieron en la Plaza Kamichingon (también conocida como la plaza Colón), donde se realizaron diferentes actividades. Luego, se condujo hasta el Monumento al indio Bamba en la intersección de Bv San Juan y Av. Vélez Sarsfield. Al día siguiente, el domingo 30 de julio, realizaron una ceremonia en la apacheta de la comunidad malonera de Córdoba en predios de la Facultad.

Que el recibimiento al Tercer Malón de la Paz se realizó conjuntamente con la Facultad de Artes, la Mesa de Trabajo por los Derechos Humanos, el Instituto de Culturas Aborígenes, sindicatos, la comunidad malonera local e integrantes de Pueblos Nación Comechingón, Sanavirón y Rankvlche, construyendo una red de solidaridad en apoyo a la marcha de las comunidades indígenas hasta la Ciudad de Buenos Aires.

Que expedirse en favor de las demandas del Malón de la Paz significa un aporte a recuperar, visibilizar, reivindicar y exigir el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en la Constitución Nacional, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas de Naciones Unidas (ONU), la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el artículo 18 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que en el día de la fecha por unanimidad y sobre tablas, el Honorable Consejo Directivo aprobó el reconocimiento institucional solicitado.

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER al Tercer Malón de la Paz, cuyo paso por Córdoba se realizó el 29 y 30 de julio pasado, como expresión de las demandas de más de 400 Comunidades Indígenas de la Provincia de Jujuy en favor de los derechos consagrados en el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional, tratados internacionales con jerarquía constitucional y legislación nacional y provincial vigentes.

ARTÍCULO 2°: EXPRESAR en este reconocimiento la inconstitucionalidad de la reforma sancionada por la Convención Constituyente de Jujuy por violar lo dispuesto en el Convenio 169 de la OIT (Ley Nacional 24071) que estipula la obligatoriedad de realizar la Consulta Previa Libre e Informada a los pueblos indígenas cuando los Estados afecten directamente sus derechos al territorio, identidad cultural y calidad de vida, entre otros.

ARTÍCULO 3°: REPUDIAR la criminalización de la protesta social y la represión ilegal impulsados por el gobierno de Gerardo Morales, en franca violación a los derechos humanos por el incumplimiento de protocolos básicos para la debida actuación, detenciones arbitrarias, accionar de personal policial sin uniformes y con uso de camionetas sin identificar, vejaciones, apremios, allanamientos ilegales y detención arbitraria de abogados que asesoraban legalmente a los legítimos actores de las protestas

ARTÍCULO 4°: EXPRESAR LA SOLIDARIDAD de esta Facultad con las víctimas de la represión impulsadas por el Estado jujeño.

ARTÍCULO 5°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES.

